



Resolución Directoral

Nº 123-2021-MIMP/OGA

Lima, 03 de noviembre del 2021

VISTO:

El Oficio N°277-2021-MDLC-LM/A de fecha 17 de setiembre del 2021, presentado por la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho; el Informe N°D000117-2021-MIMP-OGMEPGD de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, y; los Informes N°D000451 -2021-MIMP-OAS-WCG de fecha 14 de octubre del 2021, y el N°D000252-2021-MIMP-OAS-ERP de fecha 15 de octubre del 2021, ambos elaborados por el área de Almacén Central, y elevados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N°D000532-2021-MIMP-OAS, de fecha 20 de octubre del 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva N°006-2019-MIMP "Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social", modificada con Resolución Ministerial N°168-2021-MIMP, en adelante "La Directiva", la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del referido distrito, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad;

Que, mediante Informe N°D000117-2021-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada - OGMEPGD, da cuenta de la verificación de: i) no existir declaratoria de emergencia en el distrito de Luis Carranza, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la fecha de presentación conforme al orden de prelación; y iii) que durante el presente año, la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, Provincia de La Mar, Departamento de

Ayacucho no ha sido beneficiada con una donación, razón por la cual es posible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención *normal*, con número 97 y recomendando la atención del pedido de donación hasta con un máximo de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo a los informes de vistos elaborados por el área de Almacén Central, y luego de la verificación de bienes en stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por la OGMEPGD, recomienda otorgar un total de 22,400 (veintidós mil cuatrocientos) bienes con un valor equivalente a S/ 35,161.60 (treinta y cinco mil ciento sesenta y uno con 60/100 Soles), descritas conforme al detalle que figura en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los informes de visto, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N°006-2019-MIMP y modificatoria, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, precisando que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines, en caso contrario los bienes serán revertidos sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16 de “La Directiva”;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N°006-2019-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N°269-2019-MIMP y modificatoria; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado con Resolución Ministerial N°208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social, a favor de la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, de 22,400 (veintidós mil cuatrocientos) bienes con un valor equivalente a S/ 35,161.60 (treinta y cinco mil ciento sesenta y uno con 60/100 Soles), para beneficiar a una población objetivo de 1, 278 (mil doscientos setenta y ocho) personas, conforme se detalla en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.



Resolución Directoral

Nº 123-2021-MIMP/OGA

Artículo 2.- Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

Artículo 4.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Artículo 5.- Los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Secretaría General y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 01 adjunto, en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO N° 01**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUIS CARRANZA - LA MAR - AYACUCHO**

N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	625050 UNIDADES DE MASCARILLAS KN95 JIFA MODELO JFM01 VENCIMIENTO 2022-06 STANDART GB2626-2006-ESTADO NUEVO	UNIDAD	NUEVO/BUENO	8100	1.5698	12,715.22
2	122850 UNIDADES DE MASCARILLAS KN95 JIFA MODELO JFM01 VENCIMIENTO 2022-06 STANDART GB2626-2006-ESTADO NUEVO	UNIDAD	NUEVO/BUENO	2700	1.5698	4,238.41
3	625050 UNIDADES DE MASCARILLAS KN95 JIFA MODELO JFM01 VENCIMIENTO 2022-06 STANDART GB2626-2006-ESTADO NUEVO	UNIDAD	NUEVO/BUENO	8100	1.5698	12,715.22
4	625250 UNIDADES DE MASCARILLAS KN95 JIFA MODELO JFM01 VENCIMIENTO 2022-06 STANDART GB2626-2006-ESTADO NUEVO	UNIDAD	NUEVO/BUENO	3500	1.5694	5,492.75
TOTALES				22400		35,161.60

(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000149-2021-SUNAT/3Z0800 de la Aduana Aerea y Postal del Callao

(**) Cantidad a entregarse en la presente donación.

(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización